 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio</p>	<p>Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE Torre 1 C/ de la Democracia, 77- 46018 VALÈNCIA - Tel. 012</p>	
---	--	--

SERVICIO DE ASESORAMIENTO MUNICIPAL E INTERVENCIÓN URBANÍSTICA.

Expte: C-43/23-SOLCON 3237792

Ref: OL/rm.

Asunto: Informe solicitado por el Ayuntamiento sobre cualificación profesional para redacción de documentos en procedimientos de minimización de impactos

AYUNTAMIENTO DE MARINES

Plaza Ayuntamiento, 4

46163 Marines

Con fecha 5/7/23, ha tenido entrada, en el Servicio de Asesoramiento Municipal e Intervención Urbanística de la Dirección General de Urbanismo, solicitud remitida por el Ayuntamiento de Marines instando a esta Administración un pronunciamiento acerca de la cualificación profesional de los servicios profesionales y técnicos competentes para la redacción de los documentos técnicos obrantes en los procedimientos de minimización (tanto colectiva como individualizada), a la vista del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, del Consell, teniendo en cuenta las fases donde se hace mención a tramitación de licencias para legalización de construcciones con uso vivienda.

La vigente regulación de la minimización de impactos ambientales y territoriales, indica que en el caso de la minimización individualizada, la regularización de la vivienda se obtiene con la "licencia de minimización de impacto territorial" y en el procedimiento de minimización colectiva a la licencia que pone fin al procedimiento se la denomina "licencia de obras de legalización" (esta diferencia de denominación es puramente "literaria").

El procedimiento en ambos casos finaliza con una licencia. Este acto es el que regulariza la vivienda, y supone una auténtica licencia de obras, que permite precisamente que se implementen las obras de minimización que constituyen el objeto del procedimiento. Por ello, cabe concluir que la licencia obtenida en un procedimiento de minimización sustituye a la licencia ordinaria de obras que no se obtuvo en su momento.

Con ello se consigue la regularización jurídica de la vivienda y la evitación de los impactos ambientales que pretende la minimización. Una vez se hayan ejecutado las obras, deberá solicitarse por el propietario la correspondiente licencia de ocupación que verificará que dicha ejecución

ejecución es conforme a la licencia (“de obras de legalización” en un caso, y “de minimización de impacto territorial” en otro) (art. 228.5, último párrafo y art. 230.2, segundo párrafo TRLOTUP).

Por todo lo dicho anteriormente, teniendo en cuenta que el régimen aplicable a la licencia de minimización es el régimen general de licencia para vivienda ordinaria (art. 215 TRLOTUP), se desprende que para la redacción de los proyectos básicos de legalización, el proyectista deberá estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para la redacción del proyecto básico de obra, según lo determinado en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación (LOE), en función de los usos establecidos en el artículo 2 de la citada ley.

El artículo 2.1 de la LOE establece los siguientes usos:

- a) Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.*
- b) Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.*
- c) Todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores.*


Y según el artículo 10.2 de la misma ley:

Cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.

En este caso, tal y como indica el ayuntamiento de Marines en su consulta, la titulación académica y profesional habilitante para la redacción de proyectos en uso RESIDENCIAL, es la de ARQUITECTO.

No obstante ello, según se indica en la LOE, podrán redactar proyectos parciales del proyecto, o partes que lo complementen, otros técnicos, de forma coordinada con el autor de éste. Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos (sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio) cada proyectista asumirá la titularidad de su proyecto.

Respecto de la contestación de esta consulta, el artículo 5.7 del Decreto 8/2016, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat, establece, entre las atribuciones de esta Dirección General, la de “evacuar (previos los informes técnicos o, incluso, dictamen del órgano urbanístico o territorial de la Generalitat que se considere oportuno) las consultas que, en cuestiones de planificación o legislación urbanística y de ordenación

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio</p>	<p>Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE Torre 1 C/ de la Democracia, 77- 46018 VALÈNCIA - Tel. 012</p>	
---	--	--

del territorio, o su aplicación, le formulen los ayuntamientos o entidades del sector público de la Comunitat Valenciana. **Las consultas, en ningún caso, tendrán carácter vinculante**".

Por otro lado, se le informa de que, con el fin de que sean accesibles por cualquier persona y sirvan de ayuda a los municipios en su labor de aplicación de la legislación urbanística, las contestaciones de la Dirección General de Urbanismo a consultas efectuadas por Ayuntamientos a partir del año 2020, se publican en la web de la Conselleria en la siguiente dirección:

<http://politicaterritorial.gva.es/es/web/urbanismo/consultes-presentades-per-ajuntaments>

El director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental